

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 10 ABR. 2003

VISTO el Expediente N° 2662/02 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de
Servicios celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María
Angélica Santoro y el señor Walter Sergio D'ANGELO, D.N.I. N° 17.523.837.

Que el mismo ha sido registrado bajo el número 7422,
resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

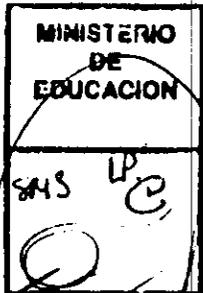
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificar en sus diez (10) cláusulas el Contrato de Locación de
Servicios, registrado bajo el número 7422, celebrado entre la Provincia de Tierra
del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro
de Educación, Dra. María Angélica Santoro y el señor Walter Sergio D'ANGELO,
D.N.I. N° 17.523.837, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será
afrontado con fondos de afectación específica provenientes del Ministerio de
Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, depositados en la Cuenta Corriente
N° 20110/93 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Ushuaia, denominada:
"Cabecera Jurisdiccional de la Red Federal de Formación Docente Continua".

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 656



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO F. DE FUQUEMAN
Jefe Cpto. Control y Registro
D.G. - S.I.L. y T.

Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Tierras Continentales, son y serán Argentinas.

B-4

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: **ABR 2003**
 BAJO N° **7422**

RICARDO E. CHEUQUEMAN
 Jefe Dpto. Control y Registro
 D.G.D. - S.L. y T

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministro De Educación Dra. Prof. María Angélica Santoro, DNI 12.278.514, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y en adelante "LA PROVINCIA"; y por la otra el Sr. Walter Sergio D'ANGELO, DNI 17.523.837, con domicilio real y legal en calle Camila O'Gorman N° 584 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios del CONTRATADO, a efectos de servir como Capacitador de la Serie de Jornadas de Actualización para Equipos Directivos y/o Supervisores en cooperación con el Programa Nacional de Gestión Institucional Educativa en las ciudades de Ushuaia y Río Grande; cumpliendo con una serie de cuatro (4) Etapas pautadas por el Programa mencionado que se desarrollarán en un plazo de seis (6) meses corridos.-----

SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente. LA PROVINCIA asigna al CONTRATADO y éste expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) que serán abonados con fondos que fueran depositados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en la cta. cte. N° 20110/93 del Banco de la Nación Argentina sucursal Ushuaia, denominada CABECERA JURISDICCIONAL DE RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA"-----

TERCERA: LA PROVINCIA, por intermedio de la Cabecera Jurisdiccional de Red Federal de Formación Docente Continua, abonará las sumas pactadas entre los días primero (1) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquél en el que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes provisionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad del CONTRATADO.-----

CUARTA: El plazo de vigencia del presente contrato, de acuerdo a lo pautado por la Coordinación del Programa Nacional de Gestión Institucional Educativa, se extenderá desde el día uno (1) de septiembre del año 2002 hasta el día veintiocho (28) de febrero del año 2003.-----

QUINTA: EL CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas funcionales y temporales que determine LA PROVINCIA.-----

SEXTA: Queda establecido con respecto a la cláusula segunda que LA PROVINCIA podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de la asignación mensual por los servicios contratados cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales, presupuestarias o financieras de carácter general y reúna los requisitos de

Walter Sergio D'Angelo

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
 Jefe Dpto. Control y Registro
 D.G.D. - S.L. y T

